



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 18/2020**  
**SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.C.R.y F.)**

Acredítase la Residencia médica de Anatomía Patológica de la institución Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Norberto Quino (CEMIC) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).  
Del: 20/01/2020; Boletín Oficial 24/01/2020.

VISTO el Expediente EX-2017-29059468-APN-DNCHYSO#MS del Registro de este Ministerio y las Resoluciones Ministeriales N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; N° [1922](#) de fecha 6 de diciembre de 2006; N° [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007; N° [1814](#) de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° [104](#) de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° [5](#) de fecha 24 de agosto de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° [104](#) de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Anatomía Patológica está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (Resolución Ministerial N° [1814/2015](#)).

Que mediante Disposición N° [5](#) de fecha 24 de agosto de 2009 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad Argentina de Patología ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad Argentina de Patología ha realizado la evaluación de la residencia de Anatomía Patológica de la institución Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas “Norberto Quino” (CEMIC) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 4 (CUATRO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Anatomía Patológica de la institución Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas “Norberto Quino” (CEMIC) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

La Subsecretaria de Calidad, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Acredítase la Residencia médica de Anatomía Patológica de la institución Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas “Norberto Quino” (CEMIC) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la Categoría A por un período de 4 (CUATRO) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad Argentina de Patología y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2°.- La Residencia Médica de Anatomía Patológica de la institución Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas “Norberto Quino” (CEMIC) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

a. Incluir en el Programa de Formación todos los Contenidos Transversales del SNARES ajustados a la especialidad, previendo modalidad de enseñanza y asegurando el desarrollo de todos, durante todos los años de la residencia, según Disposición N° [104/2015](#).

b. Adecuar la carga horaria de la jornada de los/as residentes a lo establecido en los Estándares Nacionales del Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud (Resolución N° [1993/2015](#)).

c. Implementar acciones en la gestión del servicio para reducir y ajustar la carga horaria destinada a la actividad asistencial de tal manera que las mismas no vayan en detrimento de la formación y de la integración teóricopráctica de los aprendizajes de los/as residentes.

d. Incrementar rotaciones externas que profundicen la formación de los/as residentes en contenidos de la especialidad (como patología perinatal y autopsias) señalados como necesarios por la Entidad Evaluadora.

e. Fortalecer la supervisión docente de las actividades por parte de médicos/as especialistas de modo que tenga mayor impacto para la formación de los/as residentes, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° [104/2015](#)).

f. Fortalecer las actividades de integración Teórico - Práctica con contenidos de la especialidad dentro del marco de la Residencia y sin costo adicional para los/as residentes, a

fin de que su desarrollo adquiriera mayor impacto en el aprendizaje, según Estándares Nacionales de Acreditación.

g. Fortalecer el proceso de evaluación de los/as residentes y del programa de formación, utilizando distintos instrumentos de evaluación para valorar la adquisición de competencias de la especialidad y para la gestión del programa. Se sugiere utilizar los recursos de la “Guía para el desarrollo de la evaluación del desempeño en las residencias del equipo de salud” del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 3°.- La Residencia Médica de Anatomía Patológica de la institución Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas “Norberto Quino” (CEMIC) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

Art. 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Judit Marisa Díaz Bazán

